

150° Período Legislativo

Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el  
cuidado de los niños, niñas, adolescentes y juventudes.



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1: Objeto.** La presente Ley tiene por objeto el desarrollo de corredores culturales en la Provincia de Buenos Aires para potenciar espacios y producción cultural y artística de las distintas regiones bonaerenses, visibilizando, valorando y fortaleciendo proyectos en los que lo cultural es central, incorporando lo histórico y natural.

**Artículo 2: Definición.** Se denominan Corredor Cultural de la Provincia de Buenos Aires a la articulación de acciones del sector cultural de la provincia con los entes públicos y privados de los distritos y entre distritos o regiones, con el ánimo de extender y potenciar el beneficio de los bienes y servicios culturales.

**Artículo 3: Objetivos.**

1. Estimular el conocimiento e intercambio de los actores que dinamizan las prácticas culturales en la zona y con otras zonas;
2. Generar acciones de reconocimiento, apropiación y valoración tanto de los bienes territoriales como de las prácticas culturales que existen en las distintas regiones de la provincia;



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

150° Período Legislativo  
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el  
cuidado de los niños, adolescentes y juveniles.

3. Desarrollar rutas significativas en las cuales se movilizan grupos humanos, bienes, objetos e información, visibilizando los espacios naturales, históricos y las propuestas culturales de cada región
4. Fomentar el trabajo en red entre actores culturales del ámbito estatal e independientes;
5. Intercambiar y/o coordinar programación de actividades: danza, música, teatro, circo y artes audiovisuales, así como espacios de formación, eventos generales y actividades de redes colaborativas encuentros de saberes, talleres regionales, presentaciones de actores culturales nacionales, provinciales y regionales;
6. Integrar, potenciar y combinar acciones culturales de una misma región;
7. Desarrollar espacios comunes para emprendedores culturales.

**Artículo 4.** Los corredores culturales serán formados mediante convenios entre municipios, regiones, con otras provincias, tendrán la duración que el propio convenio determine y serán respaldados por proyectos anuales.

**Artículo 5.** La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 6.** La autoridad de aplicación, tendrá las siguientes funciones:

1. Monitorear el desarrollo de los proyectos.
2. Desarrollar y actualizar anualmente los siguientes registros:
  - 2.1. Corredores existentes
  - 2.2. Fiestas y eventos importantes
  - 2.3. Artistas de cada distrito y región por disciplina
  - 2.4. Emprendedores culturales
  - 2.5. Espacios exteriores para desarrollar eventos culturales



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

150° Período Legislativo

Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,  
Georgias del Sur y Sándwich del Sur y de la defensa y el  
cuidado de los niños, adolescencias y juventudes.

- 2.6. Espacios interiores para desarrollar eventos culturales (Teatros, salas, SUM).
- 2.7. Salas de grabación
- 2.8. Salas de exposición
- 2.9. Bibliotecas
- 2.10. Museos
- 2.11. Cines
- 2.12. Centros culturales
- 2.13. Demás espacios que se consideren oportunos

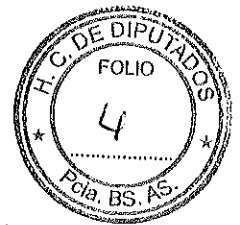
Cada Registro deberá detallar capacidad, características e información actualizada de contacto de los espacios culturales relevados.

**Artículo 7.** La Autoridad de Aplicación publicará la información relevada y actualizada en la página web de la provincia de Buenos Aires.

**Artículo 8.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



ANAHÍ BILBAO  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



150° Período Legislativo  
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el  
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

## FUNDAMENTOS

La cultura expresa el modo de ser, de desarrollarse, de relacionarse, de manifestarse de una comunidad y supone la participación de cada uno de los que componen esa comunidad. Está ligada a lo cotidiano y todo lo que ello implica, al contexto concreto, a lo histórico, a las relaciones, a las experiencias, al arte, al conocimiento. En la formación humana, la cultura es la matriz, es el eje de esa formación.

Los pueblos, tienen una identidad cultural que los define, es una construcción simbólica cuyas fronteras existen, pero muchas veces no coinciden con los límites convencionales. La cultura es impregnante, se cuela y avanza y la identidad es el nodo desde el cual se puede proyectar.

El arte, por su parte, es un fenómeno sociocultural, por el cual una comunidad se relaciona sensiblemente con la realidad y la interpreta, la transmite, la interpela, es decir, forma parte de lo cultural y produce conceptos y objetos. Los recursos intelectuales y sensitivos del receptor, sumado a las ideas de arte que circulen en la sociedad, más la posibilidad de acceso a esos objetos y a esas ideas, permiten la interpretación, recreación y desarrollo artístico y cultural.

La provincia de Bs As es muy rica desde cualquier aspecto, tiene espacios naturales y no naturales que han sido protagonistas de la cultura. Los bonaerenses producen y han producido en cada región, objetos de arte de distinta naturaleza que deben conocerse, y es necesario contemplar la difusión de estos productos y el estímulo para crear otros.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

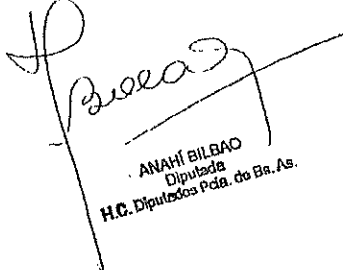
150° Período Legislativo  
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el  
cuidado de los niños, niñas, adolescentes y juveniles.

La idea de este proyecto tiene que ver con la difusión de la Cultura, de la identidad regional, con el intercambio, el conocimiento de lugares naturales e históricos que dieron contexto a la creatividad; la difusión del arte, la circulación de artistas, de muestras, de técnicas de productores y consumidores culturales.

Esta Ley abre una puerta hacia los circuitos regionales que podrán ser creados, pensando en una amplia participación social en el proceso de creación, en la difusión y en el disfrute de los bienes culturales.

La información, la búsqueda de proyectos comunes, el relevamiento de lo que se ha desarrollado hasta hoy, –con la información disponible y actualizada en la página web de la provincia- sumado a la valoración de los bienes territoriales, a las prácticas culturales que existen y que pueden aparecer en el futuro, y a la circulación cultural, son las ideas que sostienen la presente propuesta.

Solicito a las y los señores diputados acompañen este Proyecto de Ley.

  
ANAHÍ BILBAO  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.